

Anexo II (a)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVALIDA LA OMISIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL" EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.145.384,23 EUROS, IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1º	INFORME FISCAL DE CONVALIDACIÓN DE GASTO
2º	MEMORIA JUSTIFICATIVA
3º	INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
EL VICECONSEJERO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEKTRESBBHF528H5VTQWXXTHV	PÁGINA	1/1	

INFORME FISCAL DE CONVALIDACIÓN DE GASTO

El/la Interventor/a que suscribe el presente informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.8 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante TRLGHP), y en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo (en adelante ROFIGJA), emite el presente informe.

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE: RECEPCIÓN DESFAVORABLE DE LA OBRA "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL".

DATOS DEL EXPEDIENTE: EXPTE. CONTR 2021/0000855093.

ÓRGANO PROPONENTE: CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

IMPORTE DEL GASTO: 3.145.384,23 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: ---

FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE: 31-01-2024

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- 1º. Acta de Recepción Desfavorable, de fecha 31-01-2024.
- 2º. Resolución Designación 613 / 2023 / CDI 01 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de designación de la persona representante de la Intervención General en los actos de comprobación material del gasto.

INFORME

PRIMERO. Examinados los descritos antecedentes, esta Intervención considera que en el expediente referenciado concurren las siguientes circunstancias:

- a) Contiene una obligación reconocida, ya que la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2021/0000855093, se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, y teniendo en cuenta todas las prescripciones en vigor.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ	07/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmU6SGJ8NJ7JLZKP56Z2WZX4KUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) La comprobación material del gasto resultaba preceptiva al superar el contrato el importe establecido en la normativa de aplicación, y por Resolución 613/2023/CDI 01 de la IGJA, el Interventor Provincial en Cádiz fue designado como representante de la Intervención en el acto de la recepción de la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2021/0000855093 .

c) Se ha omitido el trámite de comprobación material del gasto regulado en los artículos 92 del TRLGHP y 42 y siguientes del ROFIGJA, puesto que por el representante de la Intervención se ha comprobado que las obras han sido ocupadas y se han puesto en servicio para el uso público, con anterioridad al acto de recepción, es decir, que las obras materialmente ya han sido recibidas, sin que conste que por el órgano de contratación se haya comunicado previamente dicha circunstancia a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de enero de 2012, por la que se regula la intervención de la aplicación o empleo de fondos públicos en obras, suministros y servicios, a los efectos previstos en el citado precepto.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del ROFIGJA, se hace constar que si el acto de comprobación material de la Intervención se hubiera realizado en el momento procedimental oportuno, el Acta de Recepción habría sido FAVORABLE.

TERCERO. Expuesto lo cual, no se podrá continuar con el expediente de gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que, en su caso, se resuelva dicha omisión, mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, según que el importe del gasto u obligación sea o no superior a 150.000 euros, de acuerdo con los artículos 90.8 del TRLGHP y 36.5 del ROFIGJA.

CUARTO. Procede, en consecuencia, que el órgano gestor, si lo considera conveniente, proponga a la persona titular de la Consejería el sometimiento del expediente a la decisión del Consejo de Gobierno o de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para la convalidación del gasto, comunicándolo así a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, por conducto de la persona titular de la Intervención General, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 36 del ROFIGJA.

A tal efecto se deberá acompañar a la mencionada comunicación la siguiente documentación:

- a) Copia del presente informe fiscal de convalidación de gasto.
- b) Copia del expediente en su totalidad.
- c) Documento contable de retención de crédito, si procede.

QUINTO. Contra este informe se podrá formular discrepancia motivadamente, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90.5 del TRLGHP y 35 del ROFIGJA.

Lo que, con devolución de las actuaciones recibidas, le comunico a los efectos procedentes.

Cádiz, a 7 de febrero de 202

EL INTERVENTOR PROVINCIAL

Fdo: Manuel Alejandro Martínez Rodríguez

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ	07/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmU6SGJ8NJ7JLZKP56Z2WZX4KUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO RELATIVO A LA RECEPCIÓN

OBRA: “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL”

EXPDTE.: 2021/0000855093. (03-CA-2241-0.0-0.0-ON)

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 27 de julio de 2.022 se iniciaron las obras correspondientes a la “Mejora de Seguridad Vial mediante adecuación a tramo urbano de la Antigua C-441, desde la intersección con la A-2077 (Munive) hasta el Hospital”, ubicadas en la población de Sanlúcar de Barrameda, adjudicadas a la empresa CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON) por un importe de 3.145.384,23 € (IVA incluido) y por un plazo contractual para su ejecución de 18 meses.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se solicita designación de la persona representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía en los actos de comprobación material del gasto conforme el artículo 198.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con fecha prevista de recepción 31 de enero de 2024.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 se notifica a este órgano gestor, por parte de la Intervención General, la designación 613/2023/CD 01 de la Intervención General y su Personal Facultativo Asesor en los actos de comprobación material del gasto.

Con fecha 31 de enero de 2024 se produce el Acto de Recepción Único y Definitivo con carácter desfavorable por el motivo que se transcribe a continuación:

“Por el representante de la Intervención se aprecia que las obras han sido ocupadas y se han puesto en servicio para el uso público, con anterioridad al presente acto de recepción, es decir, que las obras materialmente ya han sido recibidas, sin que conste que por el órgano de contratación se haya comunicado previamente dicha circunstancia a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de enero de 2012, por la que se regula la intervención de la aplicación o empleo de fondos públicos en obras, suministros y servicios, a los efectos previstos en el citado precepto.”



FIRMADO POR	ALFONSO LUJANO JIMENEZ	09/04/2024	PÁGINA 1/3
	JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTMHZDJHFMZV4VYJKQ7QY8CK9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En dicho Acta también se pone de manifiesto que *“Reconocidas las actuaciones comprendidas en los pliegos antes citados, por parte de los asistentes, se concluye que se han realizado con arreglo a las prescripciones previstas en el mismo. Así mismo se acredita que la inversión se ha llevado a cabo en las condiciones previamente establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022 de 31 de mayo”*, teniendo en cuenta siempre la salvedad expresada por el representante de la Intervención anteriormente mencionada.

Igualmente los representantes de la empresa contratista manifiestan que *“dadas las características de la obra se trata de una actuación que no contempla un cierre total de la misma, por tanto la obra en todo momento ha estado en servicio”*

Con fecha 7 de marzo de 2024 el Interventor Provincial de Cádiz en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.8 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, informa sobre el expediente de referencia considerando las siguientes circunstancias:

a) *Contiene una obligación reconocida, ya que la obra objeto del expediente de contratación CONTR2021/0000855093, se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, y teniendo en cuenta todas las prescripciones en vigor.*

b) *La comprobación material del gasto resultaba preceptiva al superar el contrato el importe establecido en la normativa de aplicación, y por Resolución 613/2023/CDI 01 de la IGJA, el Interventor Provincial en Cádiz fue designado como representante de la Intervención en el acto de la recepción de la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2021/0000855093 .*

c) *Se ha omitido el trámite de comprobación material del gasto regulado en los artículos 92 del TRLGHP y 42 y siguientes del ROFIGJA, puesto que por el representante de la Intervención se ha comprobado que las obras han sido ocupadas y se han puesto en servicio para el uso público, con anterioridad al acto de recepción, es decir, que las obras materialmente ya han sido recibidas, sin que conste que por el órgano de contratación se haya comunicado previamente dicha circunstancia a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de enero de 2012, por la que se regula la intervención de la aplicación o empleo de fondos públicos en obras, suministros y servicios, a los efectos previstos en el citado precepto.*

Igualmente hace constar que *“si el acto de comprobación material de la Intervención se hubiera realizado en el momento procedimental oportuno, el Acta de Recepción habría sido **FAVORABLE.**”* y manifiesta la necesidad para la continuación del expediente de gasto resolver la omisión cometida *“mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, según que el importe del gasto u obligación sea o no superior a 150.000 euros, de acuerdo con los artículos 90.8 del TRLGHP y 36.5 del ROFIGJA.”*

Con fecha 13 de marzo de 2024 se solicita por parte de la Viceconsejería la documentación necesaria para la tramitación del expediente de convalidación por parte del Consejo de Gobierno.

Con fecha 8 de abril de 2024 se emite informe por la Dirección Facultativa de la obra donde se justifica la ocupación y puesta en servicio de la actuación con carácter previo al acto de recepción. Se transcribe parte de dicho informe *“La ejecución de una obra de las características mencionadas implica una constante puesta en servicio de la misma, ya que el flujo continuo del tráfico rodado y peatonal así lo requiere. En este caso la ejecución requiere el corte y apertura de carriles de forma constante, así como acerados, servicios afectados e iluminación. El mantenimiento de la vialidad, contemplado en el proyecto de construcción, implica de por sí una puesta en servicio parcial de numerosas partidas independientes”*



FIRMADO POR	ALFONSO LUJANO JIMENEZ	09/04/2024	PÁGINA 2/3
	JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTMHZDJHFMZV4VYJKQ7QY8CK9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO. El procedimiento de ejecución de la actuación que nos ocupa conlleva cierres y aperturas parciales de accesos a particulares, carriles, obras complementarias e iluminación al tratarse del principal acceso al termino municipal de Sanlúcar de Barrameda. Por tanto, no se trata de una obra ajena o anexa a los viales existentes que se puedan o deban cerrar al tráfico. Implica el mantenimiento de la circulación de forma alternativa con los elementos de seguridad, acceso e iluminación disponibles y asociados a la misma.

En el informe de la Dirección Facultativa de 8 de abril de 2024 se reflejan de forma específica los principales condicionantes por los que la obra en ningún momento ha estado cerrada al tráfico o al uso público.

SEGUNDO. Conforme con el apartado SEGUNDO del Informe de la Intervención General de 7 de marzo de 2024 si la comprobación material de la Intervención se hubiera realizado en el momento procedimental oportuno, el Acta de Recepción habría sido FAVORABLE.

TERCERO. Es de aplicación el artículo 42 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (ROFIGJA), aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo. Así el artículo el artículo 42 dispone que:

“1. La comprobación material del gasto es la facultad de la Intervención de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras, las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicios financiadas con fondos públicos. La función a la que se refiere el artículo 92.1 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se desarrollará mediante la concurrencia de una persona en representación de la Intervención General a los actos formales de recepción de los contratos celebrados en el ámbito de la gestión sometida a la modalidad de control previo, en cuyo transcurso deberá constatarse la adecuación sustancial de las obras y adquisiciones al contenido del correspondiente contrato o documentación técnica pertinente.

2. La función de comprobación material del gasto se extenderá, además de a los actos de recepción de los contratos tramitados ordinariamente y ejecutados en su integridad, a los siguientes supuestos: b) A la recepción de las obras.”

CUARTO. En virtud del apartado 1 del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.” Por lo que respecta a los efectos de la convalidación, el artículo 52.2 establece que: “El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos”.

Por tanto, en función de lo anteriormente expuesto, se solicita, la **Convalidación del Acto** relativo a la recepción de las obras MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL" CLAVE: 2021/0000855093. (03-CA-2241-0.0-0.0-ON)

EL JEFE DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.
Fdo: JOSÉ FRANCISCO MENDIOROZ MORALES

CONFORME. EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
Fdo: ALFONSO LUJANO JIMÉNEZ



FIRMADO POR	ALFONSO LUJANO JIMENEZ	09/04/2024	PÁGINA 3/3
	JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTMHZDJHFMZV4VYJKQ7QY8CK9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: La de la firma
S. REF: Sv.Coord
N. Ref.: FIS:FM/SF:CT/jlml
Asunto: CG 2024-22 obras ocupadas y puestas en servicio antes del acto de recepción.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Ilmo. Sr. Viceconsejero.
Calle Pablo Picasso 6
41018 - Sevilla

Se ha recibido en esta Intervención General, con fecha de 7 de mayo de 2024, a los efectos previstos en el artículo 90.8 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 46.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se convalida la omisión de la comprobación material del gasto, en el expediente relativo a la obra denominada 'Mejora de la seguridad vial mediante la adecuación a tramo urbano de la antigua C-441 desde la intersección con A-2077 (MUNIVE) hasta el Hospital', por importe de 3.145.384,23 euros.

Analizadas las actuaciones recibidas, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Con fecha de 7 de marzo de 2024, la Intervención con competencia para fiscalizar en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, emitió informe fiscal de convalidación de gasto en relación al expediente de recepción desfavorable de la obra 'Mejora de la seguridad vial mediante la adecuación a tramo urbano de la antigua C-441 desde la intersección con A-2077 (MUNIVE) hasta el Hospital' por importe de 3.145.384,23 euros, al haberse comprobado que las obras han sido ocupadas y puestas en servicio para el uso público con anterioridad al acto de recepción. En el citado informe se señala lo siguiente:

"a) Contiene una obligación reconocida, ya que la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2021/0000855093, se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, y teniendo en cuenta todas las prescripciones en vigor.

b) La comprobación material del gasto resultaba preceptiva al superar el contrato el importe establecido en la norma de aplicación, y por Resolución 613/2023/CDI 01 de la IGJA, el Interventor Provincial en Cádiz fue designado como representante de la Intervención en el acto de la recepción de la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2021/0000855093.

c) Se ha omitido el trámite de comprobación material del gasto regulado en los artículos 92 del TRLGHP y 42 y siguientes del ROFIGJA, puesto que por el representante de la Intervención se ha comprobado que las obras han sido ocupadas y se han puesto en servicio para el uso público, con anterioridad al acto de recepción, es decir, que las obras materialmente ya han sido recibidas, sin que conste que por el órgano de contratación se haya comunicado previamente dicha circunstancia a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		15/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJABKRHJRPYBSQJS2WER6FTYJY5C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

enero de 2012, por la que se regula la intervención de la aplicación o empleo de fondos públicos en obras, suministros y servicios, a los efectos previstos en el citado precepto. ”.

SEGUNDO.- En el mencionado informe, se hace constar que si el acto de comprobación material de la Intervención se hubiera realizado en el momento procedimental oportuno, el Acta de Recepción habría sido FAVORABLE.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas, se emite informe favorable a la tramitación del expediente de convalidación de la omisión del acto de comprobación material del gasto de referencia.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.8 del TRLGHP, el órgano competente para decidir sobre la convalidación es el Consejo de Gobierno, al exceder el importe del contrato de 150.000 euros.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		15/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJABKRHRJPYBSQJS2WER6FTYJY5C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	